

COMO LLEGAR A SER REGIDOR

Al comienzo del siglo XVI, el Regimiento de la ilustrosa ciudad de Burgos consistía del merino mayor, seis alcaldes mayores, el escribano mayor, y dieciséis regidores. Todas estas posiciones eran sostenidas por ciudadanos de Burgos de por vida y daban a sus poseedores derecho a voz y voto en el Ayuntamiento. Por adición, las reuniones del Ayuntamiento eran concurridas por el corregidor y los dos procuradores mayores, ninguno de los cuales tenía derecho a voto.

Los títulos de miembros del Regimiento eran dados por la Corona y caían en dos categorías: (1) designación por la Corona de una posición vacante, y (2) real confirmación de una renuncia por la cual un regidor nombraba su propio sucesor. Los miembros del Regimiento debían tener ciertas cualificaciones.

(1) El candidato debía ser vecino de Burgos. Este prerrequisito, basado en un privilegio real (1), significaba solamente que el candidato debía vivir o poseer una residencia en Burgos. Claro es que la admisión formal o el reconocimiento como ciudadano por el Ayuntamiento era posible, pero, como el regidor Pedro Orense de Cobarrubias dijo en 1529, «de 6.000 veçinos que ay en la çibdad, no ay ciento que tenga vesindad [tomada por esta carta] » (2). El Regimiento expresaba dudas a veces sobre si el recién nombrado regidor era en sí mismo un ciudadano. Así en 1505 el nombramiento del Comendador Fernando de Bañuelos que fue diputado: no solamente no vivía él en Burgos, sino que la carta de Fernando el Católico le llamaba «vecino de Valladolid». De todas formas el Regimiento abandonó sus objeciones cuando se supo que Bañuelos había tomado la precaución de adquirir una carta de ciudadanía de un notario,

(1) «esta çibdad tiene por privilegio que los ofiços della se den a los veçinos y naturales y no a extranjeros.» Actas, 14 de julio de 1513, f. 111.

(2) Actas, 1529, fs. 79-79 v.

una casa, y una parroquia en Burgos (3). En 1512 y en 1513 hubo una falsa alarma sobre la disputada designación de Fernán García del Hoyo, ciudadano de Laredo, pero por cualquiera que haya sido la razón, el título de Fernán García del Hoyo no fue jamás presentado al Ayuntamiento (4). En 1513, cuando el nombre del licenciado Sebastián de Villafañe fue presentado, la cuestión era «sy por ser casado con hija de veçino sy puede gozar de la preeminencia de veçino». La mayoría de los regidores votó en favor de su admisión. De acuerdo al regidor Pedro Orense de Cobarrubias, la decisión tenía precedentes.

«...es veçino e por tal le tiene por ser casado con hija de veçino, y por que asy en esta çibdad se ha usado y acostunbrado de probeer los semejantes ofiçios, espeçialmente a Andres de Ribera e a Bernabe Manrrique y al liçençiado Salazar y a otros» (5).

En 1515 cuando Don Iñigo Fernández de Velasco, habiendo sucedido a su hermano como Condestable en 1512, tomó residencia en su casa en Burgos, algunos de sus seguidores también se mudaron a la ciudad y al mismo tiempo al Regimiento. Ellos eran lo bastante astutos como para arriesgarse a ser tomados como no ciudadanos. De acuerdo a esto, el 2 de junio de 1515, su consejero Doctor Juan de Zumel pidió al Regimiento que se le reconociese como ciudadano, y el 14 de junio presentó su título como alcalde mayor. Similarmente, el 14 de febrero de 1516, el contador del Condestable, Francisco de Brizuela, pidió ser formalmente declarado ciudadano de Burgos, y el 16 de febrero presentó su título como alcalde mayor (7).

(2) El nuevo regidor debía de ser al menos de catorce, o quizás de dieciséis años de edad. Este prerrequisito no era duda en la mente de Diego de Soria en 1523, cuando renunció a su puesto en favor de «Diego de Soria, mi hijo legitimo y ques mayor de catorze e aun de diez e seys años.» (8) En la primera mitad del siglo, ocurrieron dos casos en los cuales los nuevos regidores tenían menos de la edad requerida.

(3) Actas, 23 de enero de 1505, f. 37.

(4) Actas, 4 de marzo de 1512, f. 59 v.; 17 de abril de 1512, fol. 91 v.; 27 de mayo de 1512, f. 122 v.; 14 de julio de 1513, f. 111.

(5) Actas, 17 de noviembre de 1513, fs. 183 v.-185 v.

(6) Domingo Hergueta, «Noticias históricas del Doctor Zumel», *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos*, 1923, número 2, p. 58-60. Actas, 2 de junio de 1515, f. 113; 14 de junio de 1515, f. 121.

(7) Actas, 14 de febrero de 1516, f. 57; 16 de febrero de 1516, f. 57.

(8) Actas, 11 de junio de 1523, f. 134. De hecho, la facultad para renunciar bajo la cual actuaba Soria especificaba que la persona en favor de quien él renunciara debía tener más de catorce años de edad. (F. 134 v.).

El primer caso ocurrió en 1515, cuando el regidor Diego de Bernuy, muy enfermo, renunció a su puesto en favor de su hijo Fernando de Bernuy. Su título le fue reconocido, pero no le fue permitido usar ni ejercer su oficio «hasta que sea de hedad conplida». Esta decisión por el Regimiento provocó la siguiente propuesta y tributo a Diego de Bernuy:

«E luego los dichos procuradores mayores dixeron a los dichos justiçia, Regidores, que por quanto como por la probisyon paresçe manda que el dicho Fernando de Bernuy sea Reçibido por Regidor della y que hasta que sea de hedad conplida no pueda usar ni exerçer el dicho ofiçio, e por que el dicho Diego de Bernuy es muy buen onbre y buen Regidor y governador y muy util y provechoso a la buena governaçon deste pueblo, por ende que los piden y Requieren que supliquen e den su supliacion pa su alteza por la qual su alteza permita que durante el tiempo de la menoría de hedad del dicho Fernando de Bernuy su hijo, el dicho Diego de Bernuy pueda entrar en el dicho Regimiento y tener en el boz y boto segund que lo tenia el dicho Fernando de Bernuy su hijo syendo de hedad.»

Aunque fue adoptada por el Regimiento, esta sugerencia no dio fruto, y en 1517, Fernando de Bernuy, «de hedad de diez e sys años e medyo poco mas o menos», presentó una cédula real, la cual dispensaba «con vos en la dicha hedad que asy vos faltaba», y se convirtió en un miembro regular del Regimiento (9).

El segundo caso ocurrió en 1548, cuando el Regimiento se enteró que Lope Hurtado de Mendoza, del consejo del rey y embajador para Portugal, había renunciado su regimiento en favor de su hijo de doce años de edad, también llamado Lope Hurtado de Mendoza. El emperador Carlos y el príncipe Felipe no solamente confirmaron esta renuncia, sino que también confirmaron la siguiente delegación de autoridad en el niño:

«...y por que como dicho es yo no soy de hedad conplida para serbir el dicho ofiçio por mi persona entretanto que lo tubiese lo sirbiese el dicho mi padre aciendo el juramento que en tal caso se rrequiere, y que despues que sea de la dicha hedad no lo huse el sino yo hiçiendo tambien el dicho juramento...».

(9) Actas, 2 de noviembre de 1515, f. 180 v.; 3 de noviembre de 1515, f. 181-183; 30 de mayo de 1517, f. 125.

De hecho, el anciano Lope Hurtado parece haber permanecido en su puesto hasta los fines de 1555, cuando su hijo, pronto conocido como Don Lope Hurtado de Mendoza, tomó a cargo su puesto (10).

(3) Otro requisito era que un hombre no podía llegar a ser, o permanecer como regidor, si fuere un clérigo de corona. Un ejemplo de esta cláusula contenida en todos los títulos, es la siguiente: «contanto que box, el dicho Pedro Orençe de CobaRubias, no seays al presente clerigo de corona, y que sy en algund tienpo pareçiere que lo soys, ayays perdido e perdays el dicho ofiçio.» En este caso en particular, el requisito fue suspendido por la Corona, «para que no enbargante que seays de corona podays usar y ser admitido al dicho ofiçio de Regimiento» (11). La excepción refleja una tragedia, dado que Pedro Orense de Cobarrubias había renunciado su oficio en favor de su hijo Pedro Orense en 1518, con el único resultado de ver a su hijo muerto en dieciocho meses (12), aparentemente por la mano de su pariente, el regidor Martín de Salinas (13). Pedro Orense de Cobarrubias debe haberse convertido en un clérigo de corona en el entretanto, pero ahora resumía su previa actividad secular en el Regimiento.

Este problema surgió nuevamente durante el reinado de Carlos V. En 1528-1529 a Diego de Valdivielso le fue negado su regimiento, luego de haberse convertido en clérigo de corona a fin de escapar de la persecución en las cortes reales, quizás por su fortificación ilegal de su castillo en Torrepadierne, cerca de Burgos. De acuerdo al documento real,

«Diego de Valdivielso, veçino e rregidor de la çibdad de Burgos, rresumio corona por çiertos delitos que cometio, por cuya cabsa avia perdido el dicho ofiçio... Diego de Valdivielso avia rrenunciado

[10] Actas, 12 de junio de 1548, f. 90 v.-94 v.; 14 de noviembre de 1555, f. 152.

[11] Actas, 13 de agosto de 1521, fs. 261 v.-262.

[12] *Ibid.*: Sección histórica del Archivo del Ayuntamiento, Doc. 1274 (título de Pedro Orense). También existe una carta del Condestable al emperador, fechada el 12 de agosto de 1521, como sigue: «Pedro Horençe de Cobarrubias abia Renunçiado su Regimiento de Burgos en un hijo suyo, el qual es muerto. Probeimos del al mismo Pedro Horençe hasta que vusetra magestad otra cosa mandase. Ha seruido muy bien a vuestra alteza y el Regimiento fue suyo. Syn Razon le haria vuestra magestad sy se le quitase...». Simancas, Patronato Real, 1.^o-105.

[13] «El Rey —por quanto vos Martín de Salinas, veçino e Regidor de la çudad de Burgos, fuystes desterrado por mandado de la dicha çibdad el tienpo que fuese nuestra voluntad por la muerte de Pedro Orense ya defunto, veçino que fue de la dicha çibdad, pa que nos seruisedes nuestro exerçito y porque nos aveys seruido muy bien en todas las cosas acaesçidadas despues quel condestable... governador... salio de la dicha çibdad e vos hallastes en la batalla de Villalar... alço el destieRo.» 14 de mayo de 1521. Firmada por el Cardenal y el Condestable. Simancas, Cámara, Cédulas, Libro 56, f. 106 v.

en [Diego Ochoa de Avellaneda] el dicho ofiçio...» [pero la renuncia fue rechazada porque] «la dicha rrenunçiaçion fue fecha despues que el dicho Diego de Valdibiello cometio el dicho delito y se llamo a la corona e no la hizo en tienpo que della pudiera ni deviera gozar...».

No se podía esperar del emperador que hiciese una excepción en su favor, dada que varios años antes había sido el capitán del ejército de la comunidad de Burgos, que en ese entonces se hallaba en rebelión con el emperador (14).

(4) El regidor no podía vivir con un señor, esto es, no podía ser criado empleado, o cliente. Existieron algunas violaciones a esta regla: en 1505, Fernando ordenó al Regimiento que aceptara el título del comendador Fernando de Bañuelos, «no embargante que biba con el condestable» (15). Francisco de Brizuela también vivió indudablemente con el Condestable como su contador. El título de Brizuela fue cuestionado por Garcí Ruiz de la Mota, quien dijo, «El dicho Francisco de Brizuela tiene muchas ynpedimientos por que no debe ser Reçibido: lo uno que no es veçino desta çibdad, e que la dicha çibdad tiene probysion de que ninguno que no fuere veçino, e *biba con señor*, no tenga ofiçio en esta dicha çibdad.» Pedro de Cartagena estaba de acuerdo que, «Otrosy que el dicho Brizuela en quien el ofiçio biene probeydo es criado del señor condestable y no veçino desta çibdad» (16). Como respuesta, «El señor corregidor tomo juramento de Francisco de Brizuela, alcalde mayor desta çibdad, so virtud del qual le pregunto sy bive con el señor condestable, y asebero que la virtud es que puede aver que se dispidió del señor condestable... e que el no bive con el ni le da acostamiento» (17).

La objeción descansaba en la pragmática de los Reyes Católicos, estableciendo que aquellos que vivieran con señores no podían ejercer oficio municipal. Hubo alguna duda si esto se refería a todos los oficios en

(14) Actas, 30 de octubre de 1529, f. 190 v. Por juicio sobre la fortificación de su fortaleza, el cual fue levantado en su contra por el Regimiento, véase Sección histórica del Archivo del Ayuntamiento, Doc. 4621. Quizás el delito en cuestión era enteramente diferente. Estuvo en una cárcel real pública en 1524 por lo que los regidores consideraban una causa pública. Actas, 30 de junio de 1524, f. 170. Además, tenía problemas domésticos; así se quejó su esposa cuando dijo que él estaba «acostumbrado a maltratarme y a poner las amenazas en ejecución.» Teófilo López Mata, *La provincia de Burgos* (Burgos, 1963), p. 391. Por su papel en la comunidad, véanse Actas, 21 de enero de 1524, f. 35-35 v., y Juan Maldonado, *El Movimiento de España* (Madrid, 1840), p. 164-165.

(15) Actas, 1505, f. 39.

(16) Actas, 16 de febrero de 1516, f. 59 sig.

(17) Actas, 26 de agosto de 1516, f. 160 v.

la ciudad. En 1511, los regidores examinaron a dos postulantes contendientes por el segundo oficio de procurador mayor en su status. Uno de ellos, Andrés de Masa, había vivido con un señor al tiempo de su elección, aunque había ahora abandonado su servicio. El otro, Alonso de Angulo, «dixo que ha veynte e cinco años que no ha llevado sueldo de señor» y «el ni otro por el no ha llevado sueldo ni acostamiento alguno de señor alguno ni se le a ofresçido por suyo ni le han prometido cosa alguna» (18). En 1514, los regidores quisieron preguntar a la Corona sobre una interpretación de la pragmática que explícitamente prohibiera a los hombres «que viven con señores» ser procuradores de vecindades.

«Hablaron y platicaron sobre la prematica de sus altezas que dize las personas que biban con señores no tengan ofiçio, y porque no declaraba que ofiçios, y que se debe suplicar a su alteza sobre ello para que lo declare... Pedro de Cartajena, Regidor, dixo que su boto es que generalmente ninguno que biba con señor no sea procurador de vezindad, y que sobre ella deben de enbiar a lo suplicar a su alteza, sy aca no se pudiere Remediar.»

Solamente el regidor Antonio de Melgosa defendió el derecho de las vecindades de elegir a quienes desearan (19).

(5) Al comienzo del siglo XVI, la ley de sucesión a estos oficios municipales establecía que un regidor podía renunciar su oficio a la corona en favor de otro hombre, siempre y cuando hubiere vivido veinte días después de su renunciación. La persona que sucediese de esta forma un oficio del Regimiento, encontraba dos provisos más incluidos en su título.

La primera cualificación adicional era que el donante debía vivir los requeridos veinte días después de la renuncia. El título de Juan del Castillo fue típico: «...conque Francisco del Castillo despues de fecha la dicha Renunciación en bos biva los veynte días que la ley dispone» (20). El Regimiento raras veces cuestionó la validez de un nuevo título en la base de que el donante no había vivido los veinte días. El ejemplo más importante ocurrió en 1516 cuando Francisco de Brizuela presentó su título al oficio que Francisco de Lerma había renunciado en su favor. Pedro de Cartagena afirmó que era de su conocimiento que Lerma no había vivido sus veinte días:

(18) Actas, 2 de enero de 1511, fs. 18-20 v.

(19) Actas, 1514, fs. 7 v.-8.

(20) Actas, 24 de abril de 1518, fs. 292-292 v.

«Pedro de Cartagena dixo que en la probisyon de su alteza manda que Francisco de Lerma aya bibido los beynte dias, de lo qual no le ynformaron de lo cierto, porque el sabe que el dicho Francisco de Lerma estaba en su casa muerto todo el tiempo que ellos fueron a ynformar a su alteza del contrario.»

De todas formas, y a pesar de ésta y de otras objecciones, Brizuela fue admitido al oficio (21).

La única discusión adicional de este problema en las Actas del reinado de Carlos V ocurrió en 1545 y concernía a la sucesión de Francisco Ruiz de la Torre al oficio de su padre Pedro Ruiz de la Torre. La discusión comenzó con el cuestionamiento de Juan de Valderrama (22) sobre si Pedro Ruiz de la Torre había vivido los requeridos veinte días. Hubo luego una discusión bajo juramento de la «costumbre». A la altura de este año, ninguno de los regidores podía recordar haber jamás pedido testimonio del nuevo regidor que el regidor renunciante había vivido los veinte días, «eçpto el señor Cristobal de Miranda [1543] que por que Juan del Castillo que Renuncio en el estaba en flandes y avia tres meses que estaba fecha la Renunçiaçion...». Francisco Ruiz de la Torre fue admitido al Regimiento sin mayor excitación (23).

(6) El segundo proviso adicional era que la renunciación debía ser hecha gratuitamente, «e no aya ynterbenydo e ynterbenga en hella venta ni troque ni cambio ni promutaçion alguna ni otras cosas de las vedadas por las leyes» (24). Era sin embargo obvio que los oficios eran vendidos a veces. El ejemplo más vivido de estos negociados sucedió en 1514, cuando el Regimiento escuchó una queja de un ciudadano agredido:

«Entro en el dicho Regimiento Diego Lopez de Soria y dixo a los dichos señores que bien saben como la señora su madre se

(21) Actas, 16 de febrero de 1516, fs. 59-60 v.

(22) Valderrama era el merino de la ciudad, designado por el merino mayor, Don Sancho de Rojas, y sosteniendo el oficio a su placer. El merino mayor tenía el primer sitio en el Regimiento, pero casi nunca asistía durante este periodo. En 1537, Rojas sostuvo que en su ausencia el merino podía asistir y votar en su lugar. Los regidores se opusieron a esto, pero perdieron en el juicio en que se vieron envueltos. Después admitieron a Valderrama como el «teniente de merino» y arreglaron, en un compromiso con Rojas, que Valderrama no se sentaría en el primer sitio del Regimiento, pero se sentaría como si fuese un nuevo regidor. Actas, 2 de agosto de 1537, fs. 160 v.-162; 16 de agosto de 1541, f. 171 v.; 16 de noviembre de 1541, f. 200; 19 de noviembre de 1541, f. 206; 21 de abril de 1543, f. 42 v.; 12 de mayo de 1543, f. 48.

(23) En realidad, según el título de Miranda, Juan del Castillo estaba en Hungría. La discusión referida no dejó trazas en las Actas. Actas, 13 de septiembre de 1543, f. 101 v.; 28 de febrero de 1545, fs. 40 v.-41; 31 de marzo de 1545, fc. 58-59.

(24) Actas, 24 de abril de 1518, fs. 292-292 v.

caso con el licenciado Lara, y que agora es benido a su noticia que el dicho licenciado y la dicha su madre an andado y andan en conçiertos pa conprar un ofiçio de alcaldía mayor desta çibdad, lo qual es en perjuizio de la hazienda del y de sus hermanos, que gano su padre» (25).

En el evento, el Licenciado Lara jamás apareció con un título.

(7) Finalmente, cada regidor debía prestar juramento al entrar en un oficio, que él «...fielmente usara del dicho ofiçio de Regidor, e que guardara el seruiçio de sus magestades e bien e procomun de la dicha çibdad e la costunbre del Regimiento» (26). Naturalmente, ningún nuevo regidor se oponía a prestar dicho juramento.

Carlos V introdujo dos complicaciones a este sistema para el adquirento de oficios públicos. La primera fue su práctica, principalmente al comienzo de su reinado, de conceder facultades en las cuales daba al regidor el poder de renunciar a su oficio en favor de otro hombre, sin tomar en cuenta si había vivido los veinte días después de la renuncia-ción o no; más aún, él podría nombrar su sucesor en su testamento. La segunda complicación fue su creación y venta de nuevos oficios, lo cual era seguido por el gradual consumo de oficios que quedaban vacantes a raíz de la muerte de los regidores, hasta que el número de regidores había vuelto a su nivel previo. Así, en 1543, tres nuevos regimientos fueron creados, y otros tres regimientos y una escribanía de concejo fueron creados en 1549. El último grupo no fue de hecho vendido hasta después de la abdicación de Carlos. Ambos cambios serán desarrollados en mayor detalle en artículos futuros.

(25) Actas, 19 de diciembre de 1514, f. 199.

(26) Actas, 13 de agosto de 1521, f. 261 v.

LAS FACULTADES PARA RENUNCIAR A LOS OFICIOS MUNICIPALES

Al comienzo del reinado del emperador Carlos V, los títulos de nuevos regidores caían en dos categorías: (1) designación por la corona a un oficio vacante, y (2) real confirmación de una renunciación, en la cual la elección de su sucesor era hecha por el regidor que dejaba el oficio, con la condición de que dicho regidor hubiera vivido veinte días después de su renuncia.

Carlos V introdujo la complicación, principalmente al comienzo de su reinado, de otorgar facultades para renunciar el oficio, por las cuales se daba al regidor el poder de nombrar su propio sucesor sin tomar en consideración si el renunciante había vivido los veinte días después de su renuncia o no; más aún, éste podía nombrar su sucesor en su testamento, si así lo desease. Esta forma de renunciación no necesitaba ser confirmada por un título real para el nuevo ocupante del oficio: la facultad para renunciar, en sí misma un documento real, junto a una renuncia formal por el previo ocupante, era suficiente.

Dieciséis miembros del Regimiento recibieron dichas facultades durante el reinado de Carlos V. La lista es la siguiente, arreglada en orden cronológico. (Las fechas en las cuales las facultades aparecieron en las Actas siguen a los nombres de los regidores).

1518, 6 de marzo.	Diego de Soria. (Actas, 11 de junio de 1523)
1518, 6 de marzo.	Doctor Juan de Zumel. (Actas, 28 de abril de 1534)
1518, 29 de junio.	Antonio de Villegas. (Actas, 11 de marzo de 1535)
1520, 7 de mayo.	D. Diego Osorio. (Actas, 23 de diciembre de 1535)
1520, 10 de mayo.	Pedro de la Torre. (Actas, 24 de abril de 1555)
1520, 17 de mayo.	Juan Pérez de Cartagena. (Actas, 23 de octubre de 1548)
1520, 30 de mayo.	Garcí Ruiz de la Mota. (Actas, 15 de noviembre de 1544)
1520, 24 de noviembre.	Antonio de Melgosa. (Actas, 19 de marzo de 1523)
1520, 17 de diciembre.	Francisco Orense. (Actas, 7 de novbre. de 1523)
1522, 14 de octubre.	Alonso Díez de Cuevas. (Actas, 31 de diciembre de 1552)
1523, 26 de agosto.	Luis Sarmiento. (Actas, 11 de mayo de 1549)

1525, 25 de agosto.	Francisco Sarmiento. (Actas, 3 de abril de 1529)
1528, 22 de abril.	Don Juan de Castaneda. (Actas, 20 de diciembre de 1530)
1544, 13 de mayo.	Alonso de Almotar. (Actas, 23 de abril de 1547)
1544, 13 de mayo.	Martín Alonso de Salinas. (Actas, 26 de junio de 1550)
1548, 8 de julio.	Diego de Bernuy. (Actas, 19 de agosto de 1563)

Diez de las dieciséis facultades fueron dadas a procuradores de las Cortes, aparentemente como parte de los beneficios a los procuradores de las Cortes de 1518, 1520, 1523, 1525, 1528 y 1544. Así, las facultades dadas a DIEGO DE SORIA y al DOCTOR JUAN DE ZUMEL se refieren en el texto a las Cortes de 1518, las primeras sostenidas por Carlos, cuando ellos fueron los delegados de Burgos. Como lectores de este boletín bien saben, el Doctor Zumel se hizo famoso allí al insistir en una confrontación cara a cara con el joven rey, que Carlos jurase defender los privilegios del reino (1). Por esta razón, la merced de Zumel, asumida como única, ha sido sospechada a veces de haber sido un soborno específicamente dirigido a persuadirle a cambiar su conducta. De todas formas, aparte del hecho que su conducta no cambió, parece ahora obvio que todos los procuradores de estas Cortes recibieron el mismo favor. Era suficiente estar presente en las primeras Cortes del rey, no era necesario cooperar.

JUAN PEREZ DE CARTAGENA y GARCÍ RUIZ DE LA MOTA adquirieron sus facultades en las Cortes de 1520, precediendo a la Revuelta de las Comunidades. La justificación que fue usada en 1518, cuando facultades para renunciar sus oficios fueron otorgadas a los procuradores de las Cortes que habían jurado lealtad al nuevo rey, no podía repetirse, y la «merced» era obviamente una postura de conformidad de los procuradores con la petición de Carlos para un nuevo servicio. Puede, más aún, ser considerada como un «soborno general» a los procuradores de las Cortes de 1520. De todas formas, no existía por cierto la necesidad de ofrecer un soborno a Garcí Ruiz de la Mota, quien, como bien se sabe, era hermano del Obispo de Badajoz, un gran favorito del nuevo rey, y probablemente tampoco existió la necesidad de sobornar a Juan Pérez de Cartagena, quien parece haber sido elegido procurador con el favor

(1) Prudencio de Sandoval, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V.* edición de 1614-1618, *Biblioteca de autores españoles*, I (Madrid, 1955), p. 123-126.

real y quien había ya sostenido alguna posición en el servicio real (2). DON DIEGO OSORIO no era él mismo un procurador de las Cortes, pero se benefició porque el suegro de su hijo, Sancho Martínez de Leiva, era procurador de las Cortes de Sevilla. Sancho Martínez de Leiva, asistente (corregidor) de Sevilla, era anómalo en ese grupo de procuradores, porque no mantenía un oficio municipal que pudiera renunciarse. Carlos no se detuvo por esta causa. El favor que Sancho Martínez de Leiva no podía usar sería empleado para beneficiar al esposo de su hija, Don Luis Osorio, presumiblemente al pedido de Leiva. Don Diego Osorio estaba así autorizado a usar la facultad solamente para renunciar su regimiento en favor de su hijo, Don Luis Osorio.

Luis Sarmiento recibió su facultad para ser procurador en las Cortes de 1523, aun cuando la idea de que éstas debieran ser otorgadas solamente en las Cortes juratorias, sobrevivió. Así, en el siguiente pasaje de su facultad encontramos:

«Como quiera que no se acostumbra ni suele dar facultad a los procuradores de cortes para Renunciar sus ofiçios como agora se nos suplica, salbo solamente quando nuevamente ay juramento de Rey, por el prejuizio que al bien publico se sigue que cada uno pueda dexar susçesor en su ofiçio como le pluguiere, pero acatando los muchos y buenos servicios que bos, Luys Sarmiento, alcalde mayor... nos abeys hecho y hazeis de cada dia... e lo que nos serbistes como procurador de cortes [de Valladolid, 1523]...».

El compañero de Luis Sarmiento en las Cortes fue Alonso Díez de Cuevas, quien poseía ya una facultad.

En las Cortes de 1525 los procuradores nuevamente recibieron facultades para renunciar sus oficios:

«Como quiera que a los procuradores de cortes no se les suele dar facultad pa renunciar sus ofiçios de Regimientos salbo solamente quando juran al rrey en prencipio de su Reynado, pero acatando que en las cortes que agora tovimos, los procuradores dellas, demas del seruiçio hordinario, nos otorgaron otro seruiçio pa ayuda del nuestro casamiento... nos serbistes en las dichas cortes e otros seruiçios que nos aveis fecho...».

(2) «Juan Peres de Cartagena, alcalde mayor, dixo que... por quanto el no a estado en los Regimientos pasados por estar en seruiçio del Rey...». Actas, 30 de septiembre de 1518, f. 328. Procedimientos en la elección de procuradores, Actas, 18 de febrero de 1520, fs. 66-68; 21 de febrero, fs. 68-70.

De acuerdo a esto, FRANCISCO SARMIENTO recibió su facultad (3); su compañero procurador, Doctor Zumel, tenía ya en reserva la suya por siete años.

En 1528, los procuradores de las Cortes juraron lealtad a Felipe como heredero al trono, y recibieron por lo tanto sus facultades con mucha justificación. Así, una facultad para renunciar su oficio fue al procurador de Burgos, DON JUAN DE CASTANEDA.

«acatando los muchos e leales serbiçios que nos aveys fecho e façeys de cada día, y espeçialmente lo que nos serbistes en las dichas cortes, en las quales vos, en nonbre de la dicha çibdad de Burgos como su procurador, fuystes de los que jurastes al ylustrisimo prinçipe don Felipe... por prinçipe heredero destos nuestros Reynos...».

El otro procurador de Burgos, Antonio de Villegas, poseía ya una facultad.

Es interesante observar que los procuradores de la nación en las Cortes de 1528, sin duda porque algunos poseían ya facultades para renunciar sus oficios, sometieron la petición de que les fuera permitido adquirir facultades para sus parientes más bien que para sí mismos.

«Los procuradores del Reyno dizen que los Reyes Catolicos y vuestra magestad syenpre han acostunbrado de hazer merçed a los procuradores de cortes de les dar liçençia para rrenunçiar sus ofiçios en vida o en sus testamentos, espeçialmente quando ay juramento de Rey o de prinçipe. Suplican a vuestra magestad les haga merçed de les dar la dicha licençia, y porque algunos de los dichos procuradores las querrian mas pa algunos parientes suyos que para sy mismos, suplican a vuestra magestad mande que los que no quisieren las dichas facultades para sy mismos o no tienen ofiçios se les de pa otros Regidores sus parientes, quales ellos nonbraron» (4).

Esta representación, al parecer, no encontró aprobación real, pues si bien Don Juan de Castaneda recibió una facultad, no hay indicación que Antonio de Villegas, el otro procurador quien poseía ya la suya, se hubiera beneficiado con la concesión real.

(3) Actas, 3 de abril de 1529, f. 69. De hecho, Francisco Sarmiento jamás hizo uso de su facultad.

(4) Simancas, Patronato Real, 70-23. Firmado, entre otros, por Villegas y Castaneda.

ALONSO DE ALMOTAR y MARTIN ALONSO DE SALINAS recibieron sus facultades como procuradores en las Cortes de 1544, las cuales el futuro Felipe II, gobernador de Castilla en ausencia de su padre, celebró en Valladolid. Estas facultades fueron otorgadas «aviendo consideración a que son las primeras cortes que el dicho serenísimo príncipe a hecho, y a lo que vos nos aueis seruido y especialmente en ellas y esperemos que nos seruireys de aqui adelante.»

Claramente, el otorgamiento de estos favores en las Cortes había sido traído bajo control de la corona, puesto que no se dio ninguno más en las Cortes entre 1528 y 1544, ni se daría ninguno otro en las Cortes por el resto del reinado. Si no ligados precisamente al juramento a la corona, al menos habían sido limitados a ocasiones importantes.

Las otras seis facultades para renunciar están, aún más, concentradas en el comienzo del reinado. La más temprana, otorgada al secretario de Carlos, ANTONIO DE VILLEGAS, en 1518, citaba el servicio real que éste ofreció día tras día «y los muchos trabajos que abeis pasado en las Cortes que mandamos hazer en la noble ciudad de Valladolid este presente año...». La referencia al trabajo de Villegas en las Cortes era verdad y sirvió para ligar la recompensa con un tipo de precedente, tal como lo indica el documento: «sabiendo que otras bezes que se hizieron cortes para jurar a los rreyes nuestros predecesores se a acostumbrado hazer semejantes merçedes...». Existe poca duda que el leal y diario servicio fue de hecho el motivo de la acción tomada por Carlos.

El año de las Comunidades, 1520, fue el año de la proliferación de las facultades para renunciar en Burgos. Además de los procuradores de las Cortes y Don Diego Osorio, tres otros miembros del Regimiento fueron así favorecidos por las autoridades gobernantes. El 10 de mayo, PEDRO DE LA TORRE fue honrado, quizás por el papel que jugó durante los eventos precedentes a las Cortes, cuando soportó al corregidor y votó por los candidatos triunfantes para procuradores en las Cortes de 1520, quienes eran aparentemente los preferidos por el rey, aún cuando él mismo era un prominente candidato. Por otra parte, parecería que las concesiones de su familia fueron el factor crucial, puesto que él estaba casado

con una sobrina de Don Pedro Ruiz de la Mota, Obispo de Badajoz y luego de Palencia, favorito del nuevo rey (5).

El 24 de noviembre y el 17 de diciembre, fueron otorgadas facultades a ANTONIO DE MELGOSA y a FRANCISCO ORENSE, respectivamente. Las fechas muestran que esas dos facultades fueron dadas durante la Revuelta de las Comunidades. La iniciativa vino, probablemente, del Condestable de Castilla, como co-gobernador de Castilla, puesto que él incluyó a Antonio de Melgosa en una lista de «Los caualleros y personas prinçipales que se hallaron y estuvieren conmigo en lo de Burgos» (6). El Condestable no incluyó específicamente a Francisco Orense en la misma lista, aunque elogiaba «los deudos del Obispo de Palencia» como grupo. Escribió favorablemente sobre él cuando, el 5 de abril de 1521, estimuló al emperador a que se le liberase su facultad para renunciar:

«Vuestra magestad dio facultad a Francisco Orençe, veçino e Regidor desta çibdad, pa que quando quisiese pudiese Renunçiar su ofiçio en quien quisiese, y despues de firmada se mando detener en poder del secretario. Suplico a vuestra magestad mande que se le desenbaraçe, que aunque esta enfermo no dexa de seruir en todo lo que puede» (7).

Antonio de Melgosa había estado asociado con el Condestable por largo tiempo antes de la revuelta (8), mientras Francisco Orense estaba ligado a la corte a través de su sobrino, el cortesano Obispo Mota (9). Es por lo tanto bien claro que esos favores no fueron necesarios para conseguir

(5) Actas, 18 de febrero de 1520, fs. 66-68; 21 de febrero de 1520, fs. 68-70. El se casó con Doña Catalina Díez de Bernuy, hija de Diego de Bernuy y Doña Isabel Orense de la Mota, quien era hermana del obispo. Valentín Dávila Jalón, *Nobilario de la Ciudad de Burgos*, II (Madrid, 1955), p. 232, 235, 237. De acuerdo a las investigaciones de la familia en 1609-1621, cuando un miembro solicitó membresía en la orden militar de Calatrava, Don Pedro de la Mota, obispo primero de Badajoz y luego de Palencia, era hijo de Juan Alonso de la Mota y de Doña Catalina de Lalo, quien era hija de Pedro García Orense. El obispo tenía un hermano, Garcí Ruiz de la Mota, y cuatro hermanas, incluyendo a Doña Isabel Orense de la Mota, esposa de Diego de Bernuy. Dávila Jalón, *Nobiliario*, p. 232-233, 237. Nueva evidencia de las Actas prueba ahora que Alonso Díez de Cuevas, alcalde mayor desde 1517 hasta 1552, era otro de los hermanos del obispo. Actas, 16 de abril de 1517, f. 93 v.

(6) Simancas, Estado, 8-160.

(7) Simancas, Patronato Real, 1.º-105, f. 59.

(8) Melgosa era el contador del Condestable Don Bernardino (Actas, 23 de enero de 1505, f. 40) y parece haber sido el mayordomo del Condestable Don Íñigo. (Ismael García Rámila, «Claros linajes burgaleses - Los Melgosa», B. I. F. G., 1948, número 102, p. 20-21).

(9) Dávila Jalón, *Nobilario*, p. 289; en conjunción con Actas, 16 de abril de 1517, f. 93 v.

su apoyo para Carlos y el Condestable, sino que fueron otorgados en aprecio de su asistencia durante la revuelta.

En 1522, el patronazgo del Obispo Mota puede ser visto nuevamente, cuando su hermano ALONSO DIEZ DE CUEVAS (10) recibió la facultad para renunciar su oficio de alcalde mayor aún cuando no estuvo presente en las Cortes de 1522. El obispo murió en 1522, cortando finalmente la conexión principal entre muchos regidores y la corona.

La última facultad fue otorgada por el emperador en 1548 en Augs-burg en favor de DIEGO DE BERNUY. La razón no es clara, pero presumiblemente surgió de las relaciones financieras entre Bernuy y el emperador. Fue durante este período que Bernuy, un prominente mercader, compró de la corona la villa de Benamexí (11).

Muchos de los miembros del Regimiento así favorecidos sirvieron por largos períodos, confiantes al saber que sus oficios podrían ser mantenidos con seguridad hasta su muerte. De hecho, la mitad de estos dieciséis hombres sirvieron más de treinta años en el Regimiento. Nueve de las facultades fueron usadas para pasar los oficios a hijos, dos a yernos, una a un hermano, y una a un sobrino. Solamente una de estas facultades no fue usada, la de Francisco Sarmiento, quien murió defendiendo Castilnovo en Dalmacia contra los turcos. El emperador designó a su hijo, Don García Sarmiento, al oficio vacante (12). Las otras dos facultades fueron usadas en favor de nuevas familias: Don Juan de Castaneda renunció su oficio en favor del mercader Gregorio de Polanco; y Juan Pérez de Cartagena dio su oficio, por testamento, a Juan de Salamanca. Parece ser concebible que su legado fue un acto final de expiación del notorio «asesinato en la torre» de Juan de la Pena por los hijos de Juan Pérez de Cartagena en 1541, pues es sabido que los Salamanca estaban «entroncados con la víctima» (13).

(10) Ver nota 5.

(11) Prot. 2539, 4 de febrero de 1547; Prot. 2537, 19 de abril de 1553. Salvador de Moxó, *La Alcabala: Sus orígenes, Concepto y Naturaleza* (Madrid: CSIC, 1963), p. 96, 102.

(12) Actas, 22 de junio de 1540.

(13) El testamento: Actas, 23 de octubre de 1548, f. 170 v. El asesinato: Teófilo López Mata, *La Catedral de Burgos* (Burgos, 1950), p. 71, 440 («Maluendas y Salamancas, entroncados con la víctima, querelláronse ante el emperador Carlos en exposición nutrida de detalles del sangriento episodio»). La posible conexión confirmada: Prot. 3219, 3 de noviembre de 1546 («...por quanto Catalina de la Pena, muger que fue de vos Juan de Salamanca defunta...»).

OFICIOS PARA LA VENTA

El emperador don Carlos introdujo una nueva complicación al sistema de designaciones al Regimiento cuando comenzó a crear y a vender nuevos oficios.

El emperador no creó nuevos oficios hasta 1543, pero la práctica no existía sin precedentes. Aparentemente en algún tiempo durante el reinado de Enrique IV o al comienzo del reinado de los Reyes Católicos, oficios habían sido creados y otorgados a un individuo, desapareciendo con su muerte. Así, los títulos de los regidores, sin tomar en cuenta si habían sido ganados por real designación o por renunciación, continuaron diciendo durante el siglo XVI que el título era válido «con tanto que el dicho oficio no sea de los nuevamente acrescentados, que segund la ley hecha en las cortes de Toledo se deva consumir» (1). De todas formas, ninguno de estos títulos sobrevivió hasta el reinado de Carlos V.

El propósito admitido detrás de la creación de nuevos oficios por Carlos era juntar dinero. En 1543, la carta en la cual el príncipe Felipe (como gobernador) notificaba a Burgos de los inminentes aumentos, citaba los costos de las guerras de Carlos y gastos ordinarios, así como la necesidad de prepararse para un posible ataque de los turcos.

«...no han bastado ni bastan las rrentas rreales ni los seruiçios que estos rreynos an otorgado y fecho... lo qual no ay de donde ni como se pueda prouer ni conplir si para ello sus magestades no son socorridos y ayudados de sus subditos, y por los rrelebar en quanto sea posible se ha pensado de donde y como se pueda ayudar sin dapno y perjuicio de particulares personas, y entre las otras cosas se a propuesto y platicado que para hefeto de lo susodicho se puedan y deuan acreçentar en algunas de las çiudades e villas destos Reynos rregimientos e juradurias e escriuanias, demas de las que agora ay, como en tienpos pasados se ha fecho para otras menores e muy menos ynportantes neçesidades que las presentes, proueyendo de las tales ofiçios a personas en quien concurren las calidades que para ello deben concurrir, *dando ellos moderada cantidad para ayuda a los dichos gastos y neçesidades...*»(2).

(1) Actas, 6 de julio de 1512, f. 145.

(2) Actas, 16 de agosto de 1543, fs. 93-93 v.

Aunque los nuevos oficios eran creados con el propósito de juntar dinero a través de su venta, el precio de los oficios no es conocido. En Burgos, los oficios no eran vendidos rápidamente, hecho éste que sugiere que era demasiado alto como para atraer compradores. Joseph Pérez menciona que un documento de 1543 muestra que un regimiento en León fue vendido por 1.200 ducados (450.000 maravedís), y Ramón Carande encontró informes de los corregidores de Málaga, Granada (referentes a las ventas en la Cancillería), Murcia y Toledo, con los cuales los compradores estaban negociando. Solamente el corregidor de Toledo mencionó los precios, diciendo que dos habían sido vendidos por 1.500 y 1.600 ducados cada uno (3).

El Regimiento reaccionó a la carta de Felipe del 10 de agosto de 1543, la cual anunciaba la venta y pedía a los regidores que anunciaran los oficios, decidiendo enviarle una carta, aparentemente una apelación (4).

El Regimiento de Burgos fue confrontado con la creación del primer regimiento nuevo el 25 de octubre de 1543. Quizás por causa de que la corona anticipaba una protesta por parte del Regimiento, el título del nuevo regidor, Bernardino de Santa María, contenía una cláusula certificando que el nuevo título era válido sin tomar en cuenta pasados privilegios, leyes o pragmáticas:

«...lo qual todo queremos y mandamos que asi se aga y cunpla no embargante que el dicho ofiçio sea nuebamente acreçentado, y qualquier preuilegios o cartas de los rreis nuestros predeçesores y nuestras leis y prematicas destos nuestros rreinos que aya en contrario para que no se pueden acreçentar, con lo qual todo para en quanto a esto y por esta bez solamente nos dispensamos.»

Los regidores debatieron, sin embargo, sobre si debían o no aceptar al nuevo regidor.

«E luego el señor Pedro de la Torre, Regidor, dixo que vista la provision de su magestad e que deroga en ella las leyes que hablan en lo tocante al acresçentamiento de los Regimientos, que su voto es haser lo que su magestad manda syn otra suplicaçion y le da su voto para que le Resçibara.

(3) Joseph Pérez, *La revolución des «Comunidades» de Castilla (1520-1521)* (Bordeaux: Féret e Fils, 1970), p. 70. Ramón Carande, *Carlos V y sus Banqueros*, III (Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1967), p. 466-467.

(4) «Hazemos vos lo saber... para que abiendo personas de la calidad susodicha, que quieran ser proueidias de los dichos ofiçios, bengan o embie na nuestra corte a entender en ello». Actas, 16 de agosto de 1543, fs. 93-94. Por la apelación, véase el discurso de Pedro de la Torre, a la vuelta (Actas, 25 de octubre de 1543, f. 116).

El señor Juan de Zumel Saravia, escribano mayor, dixo que por leyes destos Reynos esta defendido el acresçentamiento del numero de los Regidores, y ponen pena so pena de perdimiento de los ofiços a qualquiera persona que los Resçibiere, antes mandan que aun que espresamente haga mynçion de las leyes que lo biendan, que todavia mandan que la provision sea obedesçida y no conplida, y los Reyes Catholicos don Fernando y dona Ysabel añadieron a estas leyes pena demas de perdimiento de sus oficios queden ynaules para poder aver otro ofiço, e que confirmandose con esta sentencia su voto y paresçer es que no se Resçiba.

El señor Pedro de Melgosa, Regidor, dixo que por quanto el no a visto las leyes aRiba dichos, y en la provision que al presente da su magestad dize que deroga qualesquier leyes que en esto hablan en quanto a esto, quedando en su fuerça en lo demas, y por quanto el no sabe sy con solo esto basta para yncuRir en las dichas penas; syn suplicar de la dicha probision que su magestad da, que el quiere primero que vote aver su consejo para poder mejor votar, sin perjuicio de lo que es obligado, y que por que no aya dilacion en Resçibir al dicho ofiço sy se debe Resçebir o no, que suplicara al señor corregidor mande venir a los letrados de la çibdad para que el se confirmara con su paresçer.

El señor Diego de Bernuy, Regidor, dixo lo mismo que Pedro de la Torre.

El señor Gregorio de Polanco, Regidor, dixo que su magestad deroga las leyes que en contrario desto hablan, por supuesto su magestad lo quiere, e que en dalle poseysion no ay peligro, que su voto es que le Resçeba e de la posysyon del dicho ofiço.

El señor Alonso de Almotar, Regidor, dixo que el mandamiento e provision de su magestad tiene por ley del Reyno, e que asi la obedesçe e da su voto se Reçiba.

El señor Don Luis Osorio, Regidor, dixo lo mismo que Pedro de la Torre.

El señor Alonso de Sançoles, Regidor, dixo que en la deRoga las leyes que estan fechas sobre los Regimientos e ofiços acresçentados, e sabe que asy como los Reyes, predezores de su magestad, pudieron haser las leyes, asy sabe que su magestad las puede derogar como en esta prouysion las deRoga, e confirmandose con lo que su magestad por su Real prouysion manda, que el da su voto para que

el dicho Bernaldino de Santa María sea Rescebido e se le de la posyson, y el en quanto asy le Resçibe.

El señor Juan de Castro, Regidor, ... conforme al parecer de Pedro de Melgosa.

El señor Juan de Valderrama, teniente de merino, dixo que su voto es que le Resçiba» (5).

Así, luego de la primera carta a Felipe, el Regimiento no se resistió a la nueva regla. Las objeciones de Zumel a la suspensión por la corona de las leyes vigentes fueron rechazadas por los otros regidores. Bernardino de Santa María fue entonces admitido.

Bernardino de Santa María era el hijo de un prominente banquero de Burgos, también llamado Bernardino de Santa María, y nieto del banquero Diego de Santa María. Bernardino padre parece haber vivido al menos hasta 1552, y fue probablemente él y su cambio, los mencionados frecuentemente en documentos notariales y en las actas hasta (al menos) 1542. No es claro si el joven Bernardino participó en el banco, y no parece haber él pertenecido al Consulado. Aunque no haya estado él relacionado con los otros regidores, él les fue socialmente aceptable, de acuerdo a la evidencia del *Libro de los caballeros* en el archivo del Ayuntamiento de Burgos (folios 63 v.-64), la cual muestra que era miembro de la prestigiosa cofradía de los caballeros de San Pedro y Santiago aun antes de 1543 (6).

El segundo comprador fue Juan de Santo Domingo, quien ingresó al Regimiento el 1 de abril de 1544. Parece haber sido un deudo de Alonso de Almotar, regidor desde 1535, el nombre de cuya esposa era Santo Domingo y quien fue constantemente asociada con Juan de Santo Domingo en documentos notariales. Además, Juan de Santo Domingo desposó a Doña María Manrique, hermana del alcalde mayor Don Juan Manrique de Luna. Como Bernardino de Santa María, era miembro de la confraternidad de los caballeros de Burgos antes de convertirse en regidor. Era activo como mercader tan temprano como 1538, y en 1552 fue un participante de la compañía de Miguel de Zamora, la cual hizo un asiento con la corona, dándole el derecho exclusivo para conducir el comercio castellano con Francia por cuatro años. En 1555-1556 fue cónsul o prior del Consulado de Burgos (7).

(5) Actas, 25 de octubre de 1543, fs. 114-117.

(6) Actas, 21 de agosto de 1512, f. 176; 30 de abril de 1552, f. 129 v.; 3 de julio de 1537, f. 140 v.; Prot. 2.537, 2 de octubre de 1542. Los nombres de su madre y de su esposa están aún cubiertos de misterio.

La venta del tercer oficio fue lenta, y no fue agregada al Regimiento hasta el 24 de diciembre de 1548, cuando el título de Juan de Lantadilla Vela fue presentado. Lantadilla permanece casi completamente desconocido. Murió luego de tres años, sin haber jamás aparecido en el Ayuntamiento. Como Bernardino de Santa María y Juan de Santo Domingo, fue el primero de su familia a tener un sitio en el Regimiento. Desposó a María Vela (no Doña), de su mismo nombre, dejándonos poco que saber de sus conexiones con los otros regidores. Parece probable que haya sido él hermano de Doña Isabel de Lantadilla Vela, quien se casó con Francisco Martínez de Lerma y de Cartagena, sobrino del ex-regidor Pedro de Cartagena y también hermano de Doña Inés Vela, quien era la viuda del ex-regidor Juan de la Torre. No existe ninguna pista sobre su ocupación (8).

El proceso por el cual el Regimiento volvió a su número previo está indicado en el anuncio real de la venta original en 1543:

«...los primeros oficios que vacaren se consuman en lugar de los que se acreçientan, para que queden en el numero antiguo, eçepto syno fueren rregimientos o oficios de personas que tienen facultad para disponer dellos» (9).

La práctica posterior confirmó que estos nuevos oficios, «acreçentados despues del 20 de agosto de 1543», siguieron una diferente regla de eliminación de las creaciones anteriores (las cuales fueron discutidas al comienzo de este artículo), las cuales habían aparentemente desaparecido a la muerte del recipiente original.

Los oficios que fueron agregados después del 20 de agosto de 1543 no eran obligados a consumirse, innovación ésta que debe haberlos hecho más atractivos para los compradores. En vez, los oficios que caían vacantes a través de la muerte de cualquier regidor serían consumidos, a causa de que la corona no designaría un sucesor. La regla no impidió el otorgamiento de nuevas facultades para renunciar los oficios. Así, en 1544, Alonso de Al-

(7) Prot. 2.883, 15 de septiembre de 1538, y Prot. 2.880, 9 de mayo de 1534 («Alonso de Almotar, e doña. Y de Santo Domingo su muger»); Valentín Dávila Jalón, *Nobilaro de la ciudad de Burgos*, II (Madrid, 1955), p. 283-284 (matrimonio); Carande, III, p. 10. 210; Actas, 9 de agosto de 1552, f. 220, y 26 de agosto de 1552, f. 231.

(8) Tenía dos hermanos, Don Pedro de Lantadilla Vela, arcedianado de Burgos, y el Doctor Antonio de Lantadilla, así como dos hermanas, Doña Isabel y Doña Inés (Prot. 2.932, 29 de enero de 1558 y 26 de enero de 1558). Por su esposa e hijo, Diego, ver Prot. 2.930, 13 de abril de 1551. Juan de la Torre mencionaba en su testamento a las hermanas de su esposa, Doña Isabel de Lantadilla y Catalina Vela (no Doña) (Prot. 2.883, 6 de abril de 1538).

(9) Actas, 16 de agosto de 1543, fs. 93-93 v.

motar y Martín Alonso de Salinas recibieron facultades para renunciar sus oficios, «...sin embargo. que estén mandados consumir los primeros tres oficios de Regimientos que en la dicha çibdad vacaren en lugar de los tres Regimientos que en ella avemos mandado acrezentar desde el 20 de agosto de 1543 asta agora...» (10).

El proceso de retornar al número previo de regidores por medio de la extinción de oficios vacantes tomó un largo tiempo. la consumición afectó solamente a los «regidores», así que reales designaciones fueron hechas para los oficios de merino mayor y alcalde mayor cuando éstos quedaban vacantes. Los regidores continuaron a renunciar a sus oficios, veinte o más días antes de sus muertes. Los regidores que poseían facultades para renunciar sus oficios siguieron renunciando cuando les parecía, aún en sus testamentos. El resultado fue que ningún oficio de regidor cayó vacante hasta 1549-1550, cuando Juan de Castro murió. (11). Su oficio, por lo tanto, desapareció.

En 1551, don García Sarmiento murió en el extranjero. Este hijo de Francisco Sarmiento y de D.^a María de Contanes (hija de Jofre de Contanes) había estado en el extranjero con el emperador por más de una década, sirviendo en las guerras de Flandes e Hungría, y de hecho jamás asistió a una reunión del Regimiento (12). Carlos V hizo inmediatamente una excepción a la ley de extinción y designó al prominente tío del difunto regidor, Luis Sarmiento de Mendoza (alcalde mayor hasta su renuncia en 1549) para el oficio, en un título fechado en Augsburgo el 13 de junio de 1551:

«...sin embargo de lo que esta ordenado pa que se consumiese en lugar de los nuevamente acrezentados, por quanto acatando lo que el dicho don Garçia nos sirbio y que murio aquí en nuestro serbiçio y nos lo ynbio a suplicar antes que falliesçiese, tenemos por bien de dispensar con ello por la sola esta vez...» (13).

La acción de Carlos fue probablemente rumorada en Burgos antes del 5 de

(10) Actas, 23 de abril de 1547.

(11) Las fechas de las muertes no se especifican en las Actas. Son muy inciertas en el caso de que el oficio fuera consumido, ya que no aparece sucesor que pueda dar la menor indicación. Castro no asistió después de julio de 1549 y había muerto antes del 4 de noviembre de 1550 (Actas, 4 de noviembre de 1550). La fecha de Lantadilla es de lo más incierta, dado que jamás vino al Ayuntamiento. El había muerto antes del 13 de abril de 1551 (Prot. 2.930, 13 de abril de 1551). Polanco había ya muerto antes del 11 de marzo de 1553 (Actas de esa fecha), quizá a fines de 1552.

(12) Actas, 11 de septiembre de 1540, f. 193 v.; 22 de junio de 1540, f. 134 v.; 4 de junio de 1541, fs. 126 v.-127. Alonso López de Haro, *Nobiliario Genealógico de los Reyes y títulos de España* (Madrid, 1622), p. 54.

(13) Actas, 5 de diciembre de 1551, f. 190 v.

diciembre de 1551, cuando el nuevo título fue presentado al Ayuntamiento, y debe haber sido la ocasión de la siguiente petición, la cual fue incluida por Burgos en sus «capítulos generales» para las Cortes de 1551:

«...se pidió a su magestad que mandase que se Resumiesen los ofiçios acreçentados de rregimientos y escribanias e juradorias como su magestad lo prometio al tienpo que los acreçento, lo qual no se a hecho, antes se an probeydo dsepues aca los que an bacado» (14).

Esta petición citaba el capítulo 5 de las Cortes de 1544, el cual había sido aprobado por la corona, como su precedente.

Los próximos dos oficios a quedar vacantes fueron resumidos: El oficio de Juan de Lantadilla Vela, el cual era uno de los tres nuevos creados por la orden de 1543, a su muerte (quizá en 1550), y el oficio de Gregorio de Polanco, a su muerte (1552 ó 1553). Alrededor de 1553, el número de regidores volvió a ser dieciséis, permaneciendo así hasta 1557.

Entrando en 1549, la corona comenzó otro esfuerzo para juntar dinero a través de la venta de oficios municipales. El 9 de junio, el corregidor presentó una carta de la corona (enviada por los gobernadores: María, la hija de Carlos V, y su esposo Maximiliano), la cual sostenía que los grandes gastos causados por la defensa de España y de la fe Católica habían agotado ambas rentas ordinarias y de servicios, y que ún la corona debía de pagar a las casas del emperador y del príncipe Felipe y por la fortificación de las fronteras ante la posibilidad de guerra con Francia y los turcos.

«Son menester grandes sumas de maravedis, y por no aver, como esta dicho, de que se cunplir, ay neçesidad que se probea y socorra de otras cosas, y de estas parece que se deve husar de las que menos ynconvinientes pueden traer, y una de las que se nos an consultado es acreçentar algunos ofiçios de rregimientos y juradorias en el rreyno, por la horden que se hizo hultimamente... Y como quier que quisieramos escusar este acrezentamiento, por ser la nezesidad que ay es tan grande como se puede colezir de loqu e arriba esta dicho, y poder nos socorres para ayuda della con alguna quantias de maravedis de lo que se sacare destos ofiçios, y ser el acrezentamiento dello es la cosa que menos daño y perjuizio puede traer de las que se an platicado, avemos benido a tratar dello por no tratar en otras cosas de mayor inconveniente» (15).

(14) Actas, 10 de octubre de 1551, f. 156 v.

(15) Actas, 9 de junio de 1549, fs. 81-81 v.

La carta anunciaba un aumento en Burgos de tres regimiento y una escribanía de concejo (esto es, de hecho, un segundo escribanía mayor).

El método de extinción que había sido anunciado en 1543 fue reafirmado:

«Y una de las que se nos an consultado es acreçentar algunos ofiços de Regimientos y juradurias en el rreyno por la horden que se hizo hultimamente, conque estos y los que estubieren por consumir de los que se acrezentaron entonces se consuman de los primeros que bacaren por muerte o pribazion hasta que buelban al numero que antes abian, açepto si no fueren de personas que tengan facultad para poder disponer de los» (16).

Esta disposición no afectaría a la segunda escribanía de concejo, la cual iba a ser una adición permanente (17).

La venta de la nueva oferta de oficios fue extremadamente lenta. De hecho, la corona no sucedió en vender ninguno de los oficios ofrecidos para la venta en Burgos en 1549, durante el reinado de Carlos. No fue sino hasta 1557 que el Rey Felipe vendió algunos de los oficios creados en 1549 (18), como un preludio de su propia creación de varios nuevos oficios en 1557-1558 (19). El número de poseedores de oficios creció nuevamente.

(16) *Ibid.*

(17) «Asimismo para la buena governación de los pueblos donde no ay mas de un escribano de concejo, a parezido que se deve acrezentar otro que tenga el mysmo salario y preminenzias que el que estubiere probeido, y que anbos husen ygualmente del offiço, y que estas escribanias no se consuman». Actas, 9 de juno de 1549, fs. 81-81 v.

(18) Los tres nuevos regimientos fueron vendidos a Andrés de Maluenga (Actas, 27 de abril de 1557), Diego López Gallo (Actas, 11 de mayo de 1557), y al Licenciado Miguel de Mena (Actas, 24 de agosto de 1557). La escribanía de concejo no fue vendida.

(19) Reales advertencias: Actas, 26 de marzo de 1557, fs. 63-63 v., y 8 de marzo de 1558, fs. 49 v.-52 v. Ingreso de Pedro de Melgosa como alférez mayor: Actas, 10 de septiembre de 1558, fs. 140 sig. El texto de su título puede ser encontrado asimismo en Ismael García Rámila, «Claros linajes burgaleses. Los Melgosa», B. I. F. G., 1948, número 102, p. 26-29.

TRES DESNOMBRAMIENTOS

Aunque los regidores de Burgos en la primera mitad del siglo XVI eran designados de por vida, existió ocasionalmente una desilusión en reserva para el nuevo regidor. Durante los periodos de difícil transición entre el previo gobernante y el nuevo, los nuevos regidores eran vulnerables.

Una de las dichas transiciones vino luego de la muerte de la Reina Isabel en 1504, cuando Castilla era gobernada por su esposo Fernando hasta la llegada de la hija de ellos, Juana, y de su esposo Felipe el Hermoso, en abril de 1506. Como parte de su actividad como regente en 1504-1506, Fernando otorgó siete nuevos títulos a los regimientos de Burgos que habían sido dejados vacantes a la muerte de los regidores burgaleses. Uno de estos nombramientos fue para Francisco de Miranda, quien fue designado por Fernando el 20 de octubre de 1505 al oficio dejado vacante por la muerte de su hermano, Pedro de Miranda, quien murió en el extranjero en Brujas. Desafortunadamente para Francisco de Miranda, Felipe y Juana en Bruselas habían hecho una designación conflictiva, nombrando a Bernabé Manrique de Luna en septiembre de 1505 para el mismo oficio. Francisco de Miranda fue admitido al Regimiento el 21 de octubre de 1505, pero Bernabé Manrique de Luna emergió victorioso de un juicio con Miranda, el cual fue apartado del Regimiento después de haber servido por casi un año (1). No le hizo a Miranda ningún bien el hecho que Fernando resumiera su control después de la muerte de Felipe en Burgos el 26 de septiembre de 1506.

Después de la muerte de Fernando, la transición del reinado de Carlos fue así mismo difícil, porque Carlos, en su prisa por favorecer a sus seguidores leales, ignoró dos títulos previamente otorgados para sitios en el Regimiento de Burgos.

En el primer caso, Fernando había designado a Pedro Villegas, «continuo de mi casa», a quien había, casi al mismo tiempo, favorecido con un oficio en la casa de la moneda de Burgos, para llenar el regimiento dejado vacante a la muerte de su padre Alonso de Villanueva. El título, otorgado en nombre de la hija de Fernando, Juana, estaba fechado el 20 de enero de 1516, solamente tres días antes de la muerte de Fernando.

(1) Actas, 21 de octubre de 1505, f. 157; 6 de octubre de 1505, f. 216 v.-220 v.

Pedro de Villegas presentó el título al Ayuntamiento, el 5 de febrero de 1516 (2).

Los regidores dudaron al tener ellos razón para creer que ofenderían a Carlos al recibir a Pedro de Villegas. Para confirmar sus sospechas que Pedro de Villegas era *persona non grata* para Carlos, llamaron a Nuño de Gumiel, procurador mayor y «tesorero del príncipe don Carlos» con quien el embajador de Carlos en Castilla, Adrián de Utrecht, había estado solamente un corto tiempo antes.

...el dicho tesorero dixo que la verdad es que, estando este tesorero en su camara del enbaxador que posaba en su casa del dicho tesorero, el dicho enbaxador dixo «Señor tesorero, ¿entre estos caballeros que han benido aquí y onbres onrrados que nos han venido a vesytar, a benido aquí un hermano de su secretario del príncipe que se llama Billegas?» y este tesorero le dixo «No, señor, que no esta aquí por que el se caso en Medina y esta alla, alla le hallara vuestra merçed sy le quisyere ber» e este tesorero le demando «¿Por que me demanda buestra merçed esto?» y el dicho enbaxador le dixo, «Porque quiero que beays esta memoria que trayo que no entre en mi posada ni le bea ni le hable», y que esta es la verdad.

Gumiel agregó, como procurador mayor, un requerimiento en contra de la recepción de Pedro de Villegas,

...pues el dicho enbaxador, beniendo ynstruydo y avisado y como enbaxador de el príncipe, nuestro señor, le mandaron que no hablase al dicho Pedro de Villegas ni entrase en su casa, de que se ynfriere ser deseruidor de su alteza...

Todos los regidores excepto Antonio de Melgosa estuvieron de acuerdo que Villegas no debía ser recibido antes de que Carlos fuese informado de la situación, así revelando la suposición que el nombre de Juana en el título de Villegas no significaba nada y que las acciones de Fernando no estaban valederas después de su muerte (3).

El corregidor desafió a los regidores y trató de jurar a Pedro de Villegas como regidor, pero de hecho Villegas no ejerció. El 12 de febrero Adrián escribió para decir que los regidores no debían admitir a Villegas antes de consultar a Carlos. Sin embargo, Villegas sucedió en conseguir que los gobernadores, Adrián y el Cardenal Cisneros, firmaron un nuevo título, el cual fue presentado el 26 de febrero, cuando los regidores re-

(2) Actas, 4 de septiembre de 1515, f. 159 v. (oficio de ensayador); 5 de febrero de 1516, fs. 42 sig.

(3) Actas, 7 de febrero de 1516, fs. 48 v.-49 v.

husaron aceptarlo. Sus sospechas de que el Cardenal Cisneros y Adrián lo habían firmado «por ynadvertencia» fueron pronto confirmadas por una carta de Adrián (4).

Sin reconocer el título de Pedro de Villegas, Carlos pronto designó a su secretario Antonio de Villegas, hermano de Pedro, al oficio dejado vacante por su padre. La razón por la cual el nuevo rey guardaba rencor especial en contra de Pedro de Villegas no ha sido nunca declarada. Asumiendo que Antonio de Villegas, el secretario real, inspiró la actitud de Carlos, es bueno saber que ambos se reconciliaron con Pedro de Villegas al tiempo de la muerte de Antonio en 1535, por haber éste legado su oficio en favor de «Pedro de Villegas, mi hermano, continuo de su magestad» (5).

El segundo caso ocurrió en 1517, cuando Carlos designó a Alonso Díez de Cuevas, hermano de su favorito castellano, Don Pedro Ruiz de la Mota, obispo de Badajoz por designación de Carlos, al oficio de alcalde mayor, el cual había sido dejado vacante a la muerte de Francisco de Lerma. La complicación fue que antes de que muriese, Lerma había renunciado el oficio en favor de Francisco de Brizuela, cuyo título había consecuentemente sido otorgado el 9 de febrero de 1516, por el Cardenal Cisneros y Adrián de Utrecht, como gobernadores de Castilla, y que el corregidor, siguiendo la decisión de la mayoría de los regidores, había admitido a Brizuela el 16 de febrero de 1516. Brizuela había por lo tanto poseído y usado el oficio por un año cuando Alonso Díez de Cuevas presentó su título, el cual no hacía ni siquiera mención de las pretensiones de Brizuela (6).

En defensa de las acciones de Carlos, puede ser discutido que la renunciación hecha por Francisco de Lerma era inválida. Cuando Brizuela presentó su título por primera vez, Pedro de Cartagena dijo que él sabía que Lerma no había vivido los veinte días que eran requeridos para que una renuncia fuese válida; también acusó él a Lerma de haber vendido el oficio a Brizuela, transacción ésta que debía resultar en una multa de oficio (7).

(4) *Ibid.*; 16 de febrero de 1516; 26 de febrero de 1516; 4 de marzo de 1516, f. 77.

(5) Actas, 26 de junio de 1516; 11 de marzo de 1535, f. 63.

(6) Actas, 16 de febrero de 1516, fs. 57-61; 16 de abril de 1517, f. 92 sig.

(7) Actas, 16 de febrero de 1516, fs. 59-60 v. También se dijo que Brizuela no era ciudadano y que era criado del Condestable.

Aún cuando Alonso Díez de Cuevas tenía el apoyo de muchos regidores que le estaban relacionados (8), la mayoría estuvo de acuerdo con Pedro de Cartagena, quien estaba ahora al lado de Brizuela:

Suplica della por quanto se crey e parece aver la dado su alteza syn estar ynformado de que la dicha alcaldía estaba probeyda... No mandara dar la dicha probisyon por ser contra las leyes destos Reynos, que disponen que ninguno sea despojado de lo que paçificamente posey syn ser oydo e vençido en juýcio.

El corregidor estuvo de acuerdo con la apelación, diciendo que no había evidencia de que Carlos sabía de la demanda de Brizuela al oficio, y citando «las leyes destos Reygnos que probeen que quando por sus altasas se dan cartas en perjuyso del derecho de algund terçero que sean obedezidas y no cunplidas» (9).

Francisco de Brizuela continuó por lo tanto en el oficio hasta el 4 de junio de 1517, cuando Alonso Díez de Cuevas apareció nuevamente, esta vez con una cédula real confirmando su designación, mencionando pero rechazando (sin razones) las demandas de Brizuela, y ordenando al Regimiento a instalar a Cuevas. Esta vez, los parientes de Cuevas tuvieron más número que la oposición —la cual quería retrasar el voto— y Cuevas tomó el oficio sin mayor discusión de los méritos del caso (10).

En ninguno de estos incidentes hizo el Regimiento «gran caso» de las cuestionables designaciones de Carlos. Al contrario, en el caso de Villegas, el Regimiento anticipó las objeciones a la designación por Fernando de Pedro de Villegas, y decidieron satisfacer a Carlos. Carlos no se sobreexcedió aún cuando desposesionó a Brizuela, dado que el Regimiento no tomó más acción que una sola apelación. No percibió una amenaza al Regimiento, sino tan sólo una injusticia a uno de los regidores.

Constance JONES MATHERS

(CONTINUARA).

(8) Brizuela dijo: «Requiero que no consyntyays que estan presenten ni voten Garcí Ruys de la Mota, hermano del dicho Alonso de Cuevas, e Diego de Soria, casado con su sobrina, e Martín de Salinas, hijo de su hermano, e Pedro Horençe de CovaRuvias, sobrino hijos de hermanos, e Francisco Orençe, su tío hermano de su madre del dicho Alonso de Cuevas.» Actas, 16 de abril de 1517, f. 93 v. (Pedro Orense de Cobarrubias dijo ser primo, f. 94). El 18 de abril, Brizuela agregó otro nombre: «e Luys Barahona es su primo segundo e su muger fue su prima segunda.» Actas, 18 de abril de 1517, f. 98.

(9) Actas, 18 de abril de 1517, f. 98 sig.

(10) Actas, 4 de junio de 1517, f. 129 sig.